

DIÓCESIS DE OSMA-SORIA

A N U N C I O de S U B A S T A

Por acuerdo del Consejo de Asuntos Económicos de la Diócesis de Osma-Soria, se ha dispuesto sacar a **PÚBLICA SUBASTA** la **FINCA URBANA** de la localidad de **VILVIESTRE DE LOS NABOS (Soria)**, sita en c/ Pozo, 21: suelo con una superficie de 647m², con ref. cat. nº 8965906WM2386N0001DW y con la valoración de **#30.000#** € (TREINTA MIL EUROS), que le ha sido otorgada.

La subasta, en sobre o plica cerrada, tendrá lugar en las oficinas del Obispado de Osma-Soria (**CASA DIOCESANA** c/ San Juan, 5 - planta baja, de SORIA) a las **11.30h. del sábado, día 17 de septiembre de 2022**, con sujeción a las siguientes,

CONDICIONES

- 1ª.** Para tomar parte será necesario depositar previamente sobre la Mesa que dirija el acto la cantidad de #1.000#€ (MIL EUROS) en metálico, sin cuyo requisito no será admitido ningún licitador.
- 2ª.** No se admitirán posturas inferiores al precio de tasación del bien objeto de la subasta.
- 3ª.** La subasta se celebrará a calidad de no poder ceder su remate a un tercero. En caso de representación, el apoderado deberá acreditarse mediante poder notarial.
- 4ª.** La subasta se dará por concluida cuando, por no haber quien presente otras ofertas de plicas, la Mesa lo estime conveniente. Y también en el caso de que no haya oferta de plica alguna y la Mesa lo considere igualmente conveniente.
- 5ª.** La Mesa estará constituida por el Delegado episcopal de patrimonio, el Sr. Párroco de Vilviestre de los Nabos o por un trabajador del Obispado de Osma-Soria.

6ª. Los licitadores se someten, en cuanto tales, a las normas de este anuncio y, subsidiariamente, a las disposiciones legales que les fueren aplicables.

7ª. Terminada la subasta, se indicará en alta voz el precio del remate y el nombre del mejor postor, cuya conformidad y aceptación se consignará en el acta, que firmará con los componentes de la Mesa y un testigo.

8ª. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los licitadores acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de su venta.

9ª. Si no hubiera licitadores, la Mesa podrá declarar concluido el acto pasado el tiempo que considere oportuno.

10ª. El comprador, dentro del término no superior a treinta días, deberá consignar en poder del Obispado de Osma-Soria la diferencia entre el importe de la fianza prestada y el precio del remate. Si no hiciera la expresada consignación, el comprador perderá la fianza prestada que pasará a ser propiedad del Obispado de Osma-Soria, sin perjuicio de responder de los daños y perjuicios que de dicho impago se deriven.

11ª. Consignado el precio en su totalidad, se otorgará la correspondiente escritura privada que, de mutuo acuerdo, se elevará a pública cuando se disponga de los documentos requeridos.

12ª. Serán del cargo del comprador todos los gastos de la misma, incluidos el impuesto municipal de plusvalía y otros actos jurídicos documentados, si los hubiere, así como también los gastos, daños y perjuicios derivados del incumplimiento de dicha obligación.

13ª. Este anuncio anula cualquier otro anterior a él.

Soria, a 31 de agosto de 2022
Fdo.: Gabriel Ángel Rodríguez Millán
Vicario General